I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006 en el que aprueba el convenio de cooperación científica, académica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Técnica de Lisboa (Portugal).

La UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y el UNIVERSIDAD TECNICA DE LISBOA, representado por el Rector, Excmo. Sr. D. José Dias Lopes da Silva, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones Universitarias, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Instituciones, la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE LISBOA, acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas unidades orgánicas, sus Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

- 1. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Universidades.
- 2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- 3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.

Artículo 4.-

Ambas Universidades prepararán planes de trabajo anuales o bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como anexo a este documento y se intercambiarán, al menos, seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

Artículo 5.-

Las condiciones económicas de los intercambios se determinarán en los planes de trabajo y se concretarán, en cada caso, atendiendo a las posibilidades presupuestarias de las partes.

En cualquier caso, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 6.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en portugués y dos en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense	Por la Universidad Técnica de
la Universidad de Madrid	Lisboa
Carlos Berzosa Alonso-Martínez	José Dias Lopes da Silva
Rector	Rector
Fecha:	Fecha: